

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-DRE-118-2023**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
EXPORTADORA AGRICOLA MESOAMERICANA, S.A.  
(EXAMESA), COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

**FECHA:** 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCION NO. 759-2023**, de fecha 17 de octubre del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021338069**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco Kilómetro 14, La maní, Departamento de Comayagua, la ampliación de su actividad inicialmente autorizada mediante Resolución No. 157-2022 de fecha 02 de junio del 2022, adicionado el cultivo y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas, y hierbas frescas, así mismo como en la Categoría de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias realizará el servicio de empacado, de los productos antes señalados y bajo la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Exportación, realizará la importación de sustrato, coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos, equipo y sistema de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales materia prima, equipos, accesorios, implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola para su reexportación.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que la Sociedad Mercantil **EXPORTADORA AGRICOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, continúa adscrita al Código de Aduanas **6380**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo  
LA/Pr/Nb/Wr/pm



F(2)

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000032

RESOLUCIÓN NO. 759-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES  
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo con número de registro SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000032 de fecha 28 de agosto del 2023 contentivo de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE OPERADORAS USUARIAS DE ZONA LIBRE, presentada por la abogada AIDA CAROLINA SIERRA TORRES, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No.19773, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA) con RTN: 05019021338069, con domicilio legal Choloma, departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco Kilómetro 14, La maní, departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA), con RTN: 05019021338069, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco Kilómetro 14, La maní, departamento de Comayagua, fue autorizada su incorporación bajo el Régimen de Zonas Libres (ZOLI) mediante resolución No. 157-2022 de fecha 02 de junio de 2022, como Operadora Usuaria, en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse al cultivo de mini sweet peppers (mini pimientos de colores) cosecha y empaque, para su exportación. Posteriormente mediante resolución No. 549-2023 de fecha once de agosto del 2023 se le autorizó la ampliación del área restringida inicialmente autorizada, adicionando al mismo siete punto noventa y nueve (7.99) hectáreas, para un total de dieciséis punto setenta y ocho (16.78) hectáreas.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA), en la solicitud de mérito solicita ampliación de actividad, inicialmente autorizada, y se agregue la actividad de producción, compra local, importación y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y hierbas frescas, asimismo la compra local e importación y venta local y exportación de sustrato, coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos, equipos y sistemas de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales materia prima, equipos, accesorios, implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria en fecha 28 de septiembre del corriente, presentó manifestación adicional ante esta Secretaría de Estado, modificando la petición inicialmente solicitada en el sentido de agregar la categoría comercial básicamente de reexportación para: a) Comercialización para la importación, exportación y reexportación de productos. b) Empresa de servicios para la compra y empaquetado de productos para su exportación y reexportación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la información estadística presentada por la empresa peticionaria, su actividad consiste en el cultivo de mini sweet peppers (mini pimientos de colores) cosecha y empaque, para su exportación, reportó durante el primer semestre del año 2023, exportaciones por un valor de L. 60,437,887.37, importaciones por un valor de L. 8,769,012.03, compras locales por L.4,013,415.07, venta local por L.306,716.06, generando 105 empleos con una remuneración salarial de L. 8,326,884.60.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond

sde.hn

www.sde.gov.hn



F(3)

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000032

**CONSIDERANDO:** Que las proyecciones de los datos económicos a generar con la ampliación de actividad son: 1) Monto de la inversión L. 342,300,000.00. 2) Número de empleos a generar 300. 3) Sueldos, salarios y beneficios sociales a generar L. 89,520,000.00. 4) Reexportación e ingresos por servicios L. 129,880,000.00.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de septiembre del 2023, el personal de la Dirección General de Sectores Productivos en conjunto con la Sub administradora asignada a la Zona Libre por la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo a las instalaciones de la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)** constatando lo siguiente: la empresa solicita que se autorice ampliar su actividad en el sentido de adicionar la producción, compra local y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y hierbas frescas, Asimismo la compra local e importación, venta local y exportación de sustrato, coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos, equipos y sistemas de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales materia prima, equipos, accesorios, implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola. b) La nueva actividad se desarrollará inicialmente en el módulo 3, también denominado Semillero, que consta de un área de 432 mts<sup>2</sup>. En este módulo, la empresa comenzará a hacer ensayos a partir de la aprobación de dicha solicitud, con los nuevos cultivos a desarrollar. Posteriormente, el proceso de manera extensiva será ampliado en los módulos 1 y 2 ya existentes. Dos módulos nuevos están por construirse los que serán complementarios para los cultivos enumerados en esta solicitud. c) Los cultivos a adicionar son hidropónicos en su totalidad, el ciclo agrícola se inicia con el cultivo de fresas, arándanos, papaya, limones, tomates y otros productos que están sujetos a las exigencias del mercado internacional. d) Se revisaron documentos relacionados con la solicitud de ampliación de actividad entre ellos, mapas de los módulos, inversiones proyectadas, proyección en generación de empleo y mercados a los que exportara dichos productos. De Conformidad al Artículo 10-C de la Ley de Zonas Libres, establece "Quedan excluidas del Artículo 10, aquellas actividades orientadas a la comercialización de productos nacionales que dentro del área restringida no sean sometidas a un proceso de transformación" por lo anterior la autorización para ingreso de productos terminados a la Zona Libre va exclusivamente a bienes importados del exterior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen técnico DGSP-ZOLI/MOD/OPERADORA USUARIA/-259-2023 de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ:** Que es procedente autorizar a la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, la ampliación de su actividad inicialmente autorizada mediante resolución No. 157-2022 de fecha 02 de junio de 2022, adicionando el cultivo y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y hierbas frescas, asimismo, como en la categoría de servicios y actividades conexas o complementarias realizará el servicio de empaquetado, de los productos antes señalados y bajo la categoría de empresa comercial básicamente de exportación, realizará la importación de sustrato, coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos, equipos y sistemas de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales materia prima, equipos, accesorios, implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola para su reexportación. 2. De Conformidad al Artículo 10-C de la Ley de Zonas Libres, establece "Quedan excluidas del Artículo 10, aquellas actividades orientadas a la comercialización de productos nacionales que dentro del área restringida no sean sometidas a un proceso de transformación" por lo anterior la autorización para ingreso de productos terminados a la Zona Libre va exclusivamente a bienes importados del exterior. 3. Con respecto a la compra local de bienes corresponde a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) su autorización. 4. La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



F (4)

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000032

presente resolución. 5. La sociedad mercantil EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA), continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. 157-2022 del 02 de junio de 2022, son extensivos para la presente ampliación de actividad

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de octubre del año 2023, la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen No. DSL-No.855-2023, donde dictaminó **DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado presentada, por la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, en el sentido de autorizar la ampliación de su actividad inicialmente autorizada mediante resolución No. 157-2022 de fecha 02 de junio de 2022, adicionando el cultivo y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y hierbas frescas, así mismo como en la categoría de servicios y actividades conexas o complementarias realizará el servicio de empaçado, de los productos antes señalados y bajo la categoría de empresa comercial básicamente de exportación, realizará la importación de sustrato, coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos, equipos y sistemas de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales materia prima, equipos, accesorios, implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola para su reexportación.. En virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Zonas Libres, su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras establece: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece: Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

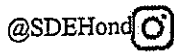
**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres en su artículo 27 establece que: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

**POR TANTO:**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn

www.gob.hn



F(5)

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000032

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO en el uso de sus facultades y atribuciones en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 116, 120 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 10-A de la Ley de Zonas Libres; 3, 27, del Acuerdo 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR CON LUGAR la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD, presentada por la abogada AIDA CAROLINA SIERRA TORRES, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No.19773, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA) con RTN: 05019021338069, en el sentido de autorizar la ampliación de su actividad inicialmente autorizada mediante resolución No. 157-2022 de fecha 02 de junio de 2022, adicionando el cultivo y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y hierbas frescas, así mismo como en la categoría de servicios y actividades conexas o complementarias realizará el servicio de empaçado, de los productos antes señalados y bajo la categoría de empresa comercial básicamente de exportación, realizará la importación de sustrato, coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos, equipos y sistemas de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales materia prima, equipos, accesorios, implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola para su reexportación.. En virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Zonas Libres, su Reglamento.

**SEGUNDO:** Que de conformidad al Artículo 10-C de la Ley de Zonas Libres, establece "Quedan excluidas del Artículo 10, aquellas actividades orientadas a la comercialización de productos nacionales que dentro del área restringida no sean sometidas a un proceso de transformación" por lo anterior la autorización para ingreso de productos terminados a la Zona Libre va exclusivamente a bienes importados del exterior.

**TERCERO:** Con respecto a la compra local de bienes corresponde a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) su autorización.

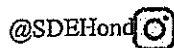
**CUARTO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA), para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

**QUINTO:** La sociedad mercantil EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA), continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según resolución No. 157-2022 del 02 de junio de 2022, son extensivos para la presente ampliación de actividad

**SEXTO:** Transcribir la presente resolución, a la Administración de Aduanas de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



F(6)

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000032

**SÉPTIMO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido el plazo de este, se archivarán las presentes diligencias sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

---

**MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR**  
**ACUERDO NO. 141-2022**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond

sde.hn